

**13th Session of the UPR Working Group
(21 May – 1 June 2012)**

**Universal Periodic Review (UPR) of the
Federative Republic of Brazil**

Joint Stakeholders' Submission

Submitted by:

**Marist International Solidarity Foundation (FMSI)
(NGO in Consultative Status with ECOSOC)**

**Asociaciones colaboradoras de FMSI
União Marista do Brasil-UMBRASIL.**

Associação Brasileira de Educação e Cultura-ABEC. Associação Paranaense de Cultura-APC.
Sociedade Meridional de Educação-SOME. União Brasileira de Educação e Assistência-UBEA.
União Brasileira de Educação e Ensino-UBEE. União Catarinense de Educação-UCE. União Norte
Brasileira de Educação e Cultura-UNBEC. União Sul Brasileira de Educação e Ensino.USBEE.

Geneva, November 2011

INTRODUCCIÓN

1. Las partes interesadas en este informe, La Fundación Marista de Solidaridad Internacional (FMSI) i Franciscans International (FI) trabajan para promover temas de justicia y defender los derechos de los niños y adolescentes en todo el mundo. El informe se centra en tres temas: 1) la situación de los niños en hogares; 2) la educación infantil; y 3) los adolescentes en conflicto con la ley. La información proporcionada en este informe proviene de las personas que viven en Brasil y está basada en investigaciones llevadas a cabo por sus organizaciones¹.

2. La primera revisión en el Examen Periódico Universal de Brasil fue en 2008 y una de las recomendaciones aceptadas de este examen fue invertir con más rigor en los resultados de la evaluación de actividades planificadas en áreas como el sistema de justicia juvenil². Nuestra preocupación es que no ha sido todavía hecha por el seguimiento de esta área de justicia juvenil desde que aceptó esta recomendación en 2008.

3. Brasil con sus 8.515.692 km² es el país más grande de América latina. El último censo³ explica que la población es de 190.755.799. La población de niños y jóvenes por debajo de los 19 años es de 62.923.165 que representa el 32.98% de la población. Brasil ratificó la Convención de los Derechos del Niño en 1990 y los dos protocolos opcionales 4 años más tarde. Brasil integró la Convención de los Derechos del Niño en el "Estatuto del Niño y del Adolescente" en 1990⁴.

A) NIÑOS QUE VIVEN EN HOGARES PROTEGIDOS

4. Actualmente hay aproximadamente 33.300 niños viviendo en hogares protegidos en el país⁵. La mitad de los niños tienen una edad inferior a los 11 años y 3.178 tienen algún tipo de discapacidad. De los que viven en hogares el 60% tiene lazos familiares. El 47% de ellos son niñas y el 53% niños⁶. Hay 2.624 hogares protegidos en todo el país. Estos pueden ser públicos o privados. Entre los hogares privados hay 180 instituciones, siendo responsables alguna de ellas de varios centros. Las principales razones para que un niño o una niña entre en un programa de protección oficial son: rechazo familiar (37.6%), la adición de los padres o tutores al alcohol o a sustancias químicas (20.1%) y abandono familiar (19%) Entre las razones para dejar la protección oficial están: el retorno a la familia, la adopción y la mayoría de edad⁷.

5. Queremos destacar tres hechos importantes:

- Primero, actualmente el 65.3% de estos hogares protegidos son privados. El Gobierno invierte en estas instituciones, por término medio, sólo alrededor del 30%.
- Segundo. El nivel educativo del personal que trabaja en estos hogares protegidos (públicos o privados) es bajo, el 62.7% no han completado la educación secundaria⁸, que afecta al tipo y a la calidad de los cuidados que se ofrecen.
- Tercero, El sistema brasileño de Justicia Juvenil es lento e ineficiente. Esto es porque no hay regulaciones que ofrezcan adecuada coordinación entre los diversos cuerpos gubernamentales competentes, originando largos retrasos en procesar cada caso, tal como la pérdida de custodia familiar. Esto conduce a que el niño no tenga su estado legal resuelto en orden a empezar un proceso de adopción, por ejemplo. Prueba de esto es que el 8.1% de los casos de niños que viven en hogares protegidos están sin resolver, el 13.2% de los niños no han tenido todavía un

¹ Nombre de las asociaciones que han colaborado con nosotros en este informe: União Marista do Brasil-UMBRAZIL. Associação Brasileira de Educação e Cultura-ABEC. Associação Paranaense de Cultura-APC. Sociedade Meridional de Educação-SOME. União Brasileira de Educação e Assistência-UBEA. União Brasileira de Educação e Ensino-UBEE. União Catarinense de Educação-UCE. União Norte Brasileira de Educação e Cultura-UNBEC. União Sul Brasileira de Educação e Ensino.USBEE.

² A/HRC/8/27. Informe del grupo de trabajo sobre el EPU. Apartado 83.

³ Instituto Brasileño de Geografía y Estadística-IBGE (<http://www.censo2010.ibge.gob.br>)

⁴ Ley Federal Nº 8069/1990.

⁵ Investigación de FIOCRUZ (Fundación Oswaldo Cruz) asociado con Claves (Centro de Estudios Latinoamericanos sobre Violencia y salud Jorge Careli.

⁶ Ibid

⁷ Ver el "Estatuto del Niño y del Adolescente" Sección 3, artículos 28 a 52D.

⁸ Conforme datos de la FIOCRUZ - 2010. Fundación Oswaldo Cruz es una Institución a nivel federal vinculada al Ministerio de Salud.

procedimiento administrativo abierto en el sistema de justicia, y el periodo de tiempo en los hogares varía, como media, entre 16.6 meses y 17.6 años⁹.

6. Llama la atención los siguientes desafíos que se necesitan afrontar: insuficientes recursos financieros transferidos por el gobierno; baja calificación de los profesionales; excesiva burocratización en términos de procedimientos administrativos; así como ineficiente sistema judicial para resolver casos de la retirada de la custodia familiar y obstrucción de procesos de adopción.

7. En relación a los niños que viven en hogares protegidos, recomendamos al Gobierno brasileño que:

- a) Incremente el fondo de inversión de ambos hogares protegidos para menores, los administrados por el gobierno y los no gubernamentales oficialmente reconocidos;**
- b) Ofrezca cursos de formación para mejorar la cualificación del personal que trabaja en hogares de protección para niños.**
- c) Tome medidas urgentes para reducir las demoras excesivas en el procesamiento de los niños de hogares protegidos para mejorar la resolución de los casos de adopción o de la retirada de la patria potestad.**

B) PROMOTE EARLY CHILDHOOD EDUCATION

8. La educación infantil en Brasil es la primera etapa de la educación elemental, un derecho de los niños y una obligación del Estado. Se realiza en guarderías para los niños menores de 3 años y en escuelas infantiles para los niños de 4 y 5 años.

9. El derecho a la educación infantil para los niños fue establecido en 1988 en la Constitución Federal, en 1990 en el Estatuto del Niño y del Adolescentes (ECA)¹⁰, y en 1996 en la ley de Principios Básicos (LBD). Desde la proclamación de esta ley, el Ministerio de Educación publicó una serie de decretos leyes¹¹ para desarrollarla además, el Ministerio estableció una serie de documentos para desarrollar la aplicación de esta ley¹².

10. A pesar de todos estos decretos y documentos para mejorar la educación infantil, la realidad es diferente. La desigualdad social de Brasil reduce la efectividad de estas políticas, sobre todo para los más necesitados. El porcentaje de niños menores de 3 años incluidos en el sistema educativo fue sólo del 13% en 2005 y el 17.1% en 2007. Para las edades de 4 a 5 años alcanzó el 70.1% en el mismo periodo.

11. Hay una brecha del 80% en el acceso universal a centros para bebés (edad 0-3) y del 20% para los mayores de 4 a 5 años. Para eliminar este problema hay un creciente número de guarderías que trabajan sin regulación ni control, poniendo al niño en riesgo. Pero, es útil para los trabajadores porque tienen un lugar para dejar a sus hijos e hijas mientras están trabajando. Sin embargo, la educación que los niños reciben en estas guarderías no es la estandarizada porque las personas que trabajan no tienen los estudios adecuados.

12. Las familias de los niños que tienen más necesidad de este servicio son los más excluidos. Los niños de las familias con mayores ingresos y cuyos padres están generalmente bien educados y viviendo en zonas urbanas están inscritos en proporciones significativamente altas que los de familias pobres: negros, madres con bajo nivel escolar y/o que residen en zonas rurales. El 33% de los niños menores de 3 años inscritos en guarderías son de las familias más ricas, y solo el 10% son de las familias más pobres. Casi el 90% de los niños de las familias con ingresos altos están inscritos en escuelas infantiles (4-5 años) mientras que sólo el

⁹ Conforme datos de la FIOCRUZ - 2010. Fundação Oswaldo Cruz es una Institución a nivel federal vinculada al Ministerio de Salud.

¹⁰ Ley Federal n. 8.069/1990, artículo 54 of ECA. Ley Federal n.9.394 of 20th Diciembre 1996, capítulo III artículo 4.IV (LBD).

¹¹ Currículum Federal para la Educación Infantil (1998), Directrices nacionales para el currículum de Educación Infantil (1999), enmienda Constitucional (EC 53/2006) que crea el Fondo y desarrollo de la educación Elemental y valoración de los Profesionales de la Educación (Fundeb), Política Nacional para la Educación Infantil (2006), Parámetros de calidad en la Educación Infantil (2006), Parámetros nacionales de Educación Infantil (2006), Criterios para la Educación en guarderías que respetan los derechos de los niños (2009), e Indicadores de Calidad en la Educación Infantil (2009).

¹² Programa Nacional de reestructuración en la educación Infantil-PROINFÂNCIA (2007), Programa Nacional de Transporte escolar (PNATE) que en 2009 incluyendo el Programa Nacional de transporte para la Educación Infantil, Programa Nacional de Bibliotecas (PNBE) que en 2008 incluyó 60 títulos de lectura, and PROINFANTIL, que hasta 2009 educó a 4,900 profesores sin el nivel adecuado de formación.

62% de las más pobres de la sociedad están inscritos. Los negros o la población mestiza continúan sufriendo una desventaja en el acceso a la educación infantil o en guarderías.

13. El acceso de los niños a las guarderías y a las escuelas infantiles en las zonas rurales es bastante bajo. Estos niños permanecen con sus familias en sus casas debido a la falta de escuelas o transporte escolar. Sin embargo muchos van con sus padres a trabajar porque no hay nadie en casa que cuide de ellos. El número de niños menores de 3 años que asisten a guarderías es, proporcionalmente, 3 veces más alto en zonas urbanas que en las rurales¹³ o en reservas indígenas. La diferencia en el acceso para la franja de 4 a 5 años es también pronunciado

14. Otra preocupación importante es la pobre calidad de ambas etapas y los servicios ofrecidos a los niños y a sus familias. Las causas de esto son:

- No hay suficientes escuelas para la educación infantil;
- Muchos de los trabajadores no están cualificados debido a la ausencia casi total de currículum en sus estudios universitarios de Pedagogía para su licenciatura universitaria y hay una falta de formación continua.
- La ratio niño:profesor es muy alta (23.2:1 en escuelas públicas)¹⁴ lo que dificulta la atención individualizada;
- Bajos salarios y poco prestigio de la profesión en la comunidad;
- Insuficiente presupuesto para el equipamiento necesario, así como materiales de infraestructura, falta de lugares de juego y áreas de aprendizaje para grupos de edades similares.

15. Hay otros temas que dificultan el avance universal, calidad de la educación infantil, a saber:

- El gobierno federal se enfrenta al incremento de la migración desde los países vecinos que origina una mayor demanda de acceso.
- La inclusión de niños con discapacidades en las escuelas infantiles, incrementando así la complejidad del trabajo con un gran grupo de niños en clase.
- El seguimiento del currículum nacional en guarderías y escuelas infantiles es inadecuado.

16. Recomendaciones: En vista a estas preocupaciones recomendamos al Gobierno Brasileño:

- **Incrementar la inversión pública en la educación ofrecida para las edades de 0 a 5 años tanto para las instituciones públicas como privadas;**
- **Incrementar el número de guarderías y escuelas infantiles, no solo en las ciudades, sino especialmente en las áreas rurales, utilizando el programa de educación PROINFANCIA;**
- **Mejorar el nivel profesional de los que trabajan en la educación pre-escolar, ofreciendo de educación superior destinados a profesores de educación infantil y cursos de actualización para los que ya trabajan en las escuelas.**

C. ADOLESCENTS IN CONFLICT WITH THE LAW

17. La constitución brasileña establece el compromiso del estado para proteger al niño y al adolescente. Este compromiso es compartido con la sociedad y la familia. Igualmente el “Estatuto del Niño y del Adolescente”, mencionado antes, establece las condiciones de protección y las medidas para ser aplicadas por la justicia juvenil, llamadas “medidas socio-educativas” para las situaciones de actos ilegales perpetrados por los adolescentes entre 12 y 18 años, como un modo para asegurar la socialización e la integración de este joven en la sociedad¹⁵.

18. Una vez que una infracción contra la ley ha sido establecida, la autoridad competente debe aplicar las medidas siguientes al adolescente:

- I. Aviso;

¹³ Datos de PNAD 2007

¹⁴ Datos de PNAD 2007.

¹⁵ See the Statute of child and adolescents title III, chapter I, II and III.

- II. Obligación de reparar el daño;
- III. Cumplimiento de servicios a la comunidad;
- IV. Libertad asistida;
- V. Inclusión en un sistema de semilibertad;
- VI. Internamiento en una institución educacional;
- VII. Otras medidas especificadas en el art. 101, I a II¹⁶.

19. Los cuatro primeros están considerados de régimen abierto, y las medidas V y VI de régimen cerrado. El VII puede ser abierto o cerrado. La **obligación de reparar el daño** pretende que el adolescente o sus padres cubran los costes económicos del daño hecho. La **prestación de servicios a la comunidad** (PSC)¹⁷ consiste en llevar a cabo tareas de interés general gratuitamente por un periodo inferior a 6 meses y durante 8 horas a la semana. La **libertad asistida** (LA)¹⁸ requiere que una persona o entidad, designada por la autoridad judicial acompañe y guíe al joven. La **semi libertad** se aplica por un periodo mínimo de 6 meses. Bajo este régimen el adolescente tiene acceso a actividades en el exterior, tales como educación y formación vocacional. El uso de esta medida es para ser considerada como excepcional por un periodo no superior a 3 años. Durante el internamiento la educación y otros servicios serán asegurados.

20. El *Estatuto del Niño y del Adolescente* establece en los artículos 120 a 125 cuándo, dónde y cuánto tiempo una medida de custodia debe ser aplicada, tal como la inclusión en un sistema de semilibertad o internamiento en un establecimiento educativo. El internamiento debe ser cumplido en conformidad con la ley, a saber, en instituciones especiales para personas de 18 años, con condiciones adecuadas para su edad y necesidades y asegurando la accesibilidad a los servicios sociales, en particular, salud y educación como recomienda el Comité de los Derechos del Niño (EPU 2004)¹⁹.

21. Con el fin de reafirmar las medidas socioeducativas para los adolescentes en conflicto con la ley, Brasil ha estado trabajando hacia la implementación del Sistema Nacional de Atención Socio Educativa (SINASE)²⁰. El SINASE está basado en acuerdos internacionales sobre derechos humanos y en particular en el área de los derechos de los niños y adolescentes, tales como la Convención sobre los Derechos del Niño y los dos protocolos alternativos, de los que Brasil es parte. El proyecto de ley Nº 134/2009 que establece legalmente SINASE está pendiente en el Senado e incluye la regulación de las medidas socioeducativas, dando prioridad a las medidas de régimen abierto antes que en régimen cerrado además de otras medidas.

22. De acuerdo con el censo de 2010 del Instituto Geográfico y Estadístico de Brasil (IBGE)²¹, el número de adolescentes brasileños de edades entre 12 y 17 años es de 20.666.575. De acuerdo con el Servicio Nacional Educativo de Atención Socioeducativa para adolescentes en conflicto con la ley-2010²², hay 18.107 adolescentes llevando a cabo medidas o privados de su libertad. Se clasifican como sigue:

- 12.041 en confinamiento;
- 3.934 en confinamiento temporal;
- 1.728 en semi confinamiento, y
- 404 en confinamiento por otras razones.

La inmensa mayoría son varones adolescentes (94.94%) comparado con las adolescentes (5.06%). Hay una mayor concentración en las regiones del país norte y noreste, que sugiere la necesidad de reflexionar sobre los factores que determinan esta desproporción. En relación al año 2009, había un incremento del 4.5% en el número de adolescentes desarrollando medidas de custodia o privados de libertad, Numéricamente esto representa 763 adolescentes.

¹⁶ Consultar el Estatuto del Niño y del Adolescente artículos 112 a 125, y artículo 101

¹⁷ Por sus siglas en portugués.

¹⁸ Id.

¹⁹ CRC/C/15/Add.241

²⁰ Para saber más sobre el SINASE ver: <http://www.redeandibrasil.org.br/eva/guia-de-cobertura/medidas-socio-educativas/o-que-e-o-sinase>.

²¹ El Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE) es una institución de gobierno federal brasileño creado en 1934 por el Ministerio de Planificación, Hacienda y Administración (MPOG). Su misión es proporcionar informaciones necesarias para saber la realidad y para el ejercicio de la ciudadanía.

²² Este documento presenta una serie de datos e información proporcionada por la administración del estado del sistema socio educativo en relación a las medidas de custodia, desde el Ministerio-MDS de Desarrollo Social y Lucha contra el Hambre en relación en una medida de régimen abierto, y otras fuentes, procesados por el equipo de coordinación del Sistema Nacional de Cuidados Socio Educativos-SINASE, el Secretariado Nacional para la promoción de los Derechos de Niño y Adolescentes del Departamento de Derechos Humanos de la Presidencia-SNPDCA/SDH,

23. Por otro lado, 40.657 adolescentes están bajo un régimen abierto, que representa una ratio de 2 adolescentes realizando medidas socioeducativas de Prestación de Servicios a la Comunidad y Libertad Asistida, por 1 adolescentes privado de libertad. Esto es un elevado e inaceptable número de adolescentes bajo custodia. Una reciente evaluación por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ)²³ reveló:

- La precariedad de las Unidades para llevar a cabo medidas socioeducativas, que están caracterizadas por superpoblación e infraestructuras físicamente inadecuadas que no cumplen los parámetros establecidos por SINASE;
- Confinamiento temporal que excede con creces los 45 días establecidos;
- La ausencia de Defensores Públicos y Centros especializados para niños y jóvenes;
- Falta de oportunidades pedagógicas;
- Adolescentes detenidos en dependencias policiales.

El resultado de todas estas injusticias es que hay frecuentes casos de rebelión por estos adolescentes que demandan mejores condiciones, tales como muertes debidas a rivalidades personales o grupales.

24. La situación de la “detención irregular” revela algunos hechos de particular gravedad:

- a) la ausencia o deficiencia de defensores públicos para niños en conflicto con la ley a menudo conduce al encarcelamiento de jóvenes sin la observancia de un proceso legal adecuado con las máximas garantías constitucionales.
- b) Violaciones de derechos humanos.
- c) Amenazas a la integridad física y psicológica del adolescente.
- d) Abuso y tortura, y
- e) Falta de asistencia legal.

Todo esto está en contra de la ley brasileña que establece el principio de prioridad y de protección de los niños y adolescentes en conflicto con la ley.

25. Además estamos en desacuerdo con la idea del gobierno de reducir la edad de responsabilidad penal por debajo de los 18 años, porque el número de adolescentes que han cometido infracciones representa sólo un 0.08% de la población adolescente en Brasil. Esto sugiere que en Brasil estos jóvenes no son los principales protagonistas de las situaciones de violencia.

25. El gran desafío que se tiene por delante es una mayor prevención por el gobierno, especialmente en los gobiernos municipales. Estos deben invertir más en políticas preventivas que proporcionen acceso real a la mejor educación posible, salud, vivienda, cultura, deporte y ocio para niños y adolescentes.

26. **RECOMENDACIONES: llamamos al Gobierno Brasileño a que:**

- a) Que entre el vigor y se implemente inmediatamente el SINASE como política pública con unidades para llevar a cabo las medidas socioeducativas establecidas.**
- b) Comprometerse a una mayor inversión pública en acciones de prevención, para garantizar que los derechos de los niños y adolescentes están protegidos;**
- c) Comprometer más defensores públicos y establecer juzgados para niños, en orden a abastecer adecuadamente los procedimientos judiciales y legales para los adolescentes en conflicto con la ley;**
- d) Rechazar la llamada para reducir la responsabilidad penal por debajo de los 18 años.**
- e) Asegurar el cumplimiento de las medidas pedagógicas y socioeducativas especificadas en el “Estatuto del Niño y del Adolescente” y el “Sistema Nacional de Atención Social de la Educación (SINASE) para todos los adolescentes en conflicto con la ley.**

23 The National Council of Justice (CNJ) is the organ of the Brazilian Judiciary responsible for controlling the administrative and financial performance of the other bodies, as well as to monitor compliance of the functional duties of the judges.